



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00031-00.

Mediante auto adiado a 1° de agosto de la anualidad que avanza, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se conminó a la EMPRESA TEMPORAL PROYECTEMOS, a fin de que indicara lo sucedido con la figura precatoria impuesta en su oportunidad, estableciendo los motivos por los que había dejado de materializarla, sin que, hasta la actual época, se hubiera pronunciado sobre el particular, a pesar de haber precluido el período otorgado para ese objeto.

Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **librar nuevamente un mensaje de datos** con destino a la nombrada organización¹, a fin de que brinde respuesta ante lo procurado, lo que adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio, **so pena de aplicar las sanciones previstas por el num. 3 del art. 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA .

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 431c9908cbf2c5a876b03b3d4251cd526934fbd13be374a7bb9a2ee5a07394bf

Documento generado en 05/09/2022 08:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. contabilidad@bysgroup.co